



Radicado: D 2023070002606

Fecha: 13/06/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN AL DECRETO N°  
2021070000528 DE 01/02/2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN  
DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE  
ANTIOQUIA”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022 artículo 120, y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que de acuerdo con el numeral 1º y el literal b del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador como Jefe y Representante Legal del Departamento, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y escoger contratistas.
3. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el Presupuesto.
4. Que el inciso tercero del artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, dispone: “... En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan”.
5. Que por medio del Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central, la estructura administrativa de la administración departamental, las dependencias que conforman los organismos y sus funciones.
6. Que, en el mencionado Decreto, artículo 160 numeral 2, se definió las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, la cual obedece a

*"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN DEL DECRETO N° 2021070000528 DE 01/02/2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"*

- "Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia".
7. Que el artículo 161 del Decreto Departamental N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, establece la estructura orgánica de la Secretaría de Suministros y Servicios, donde se incluye la Dirección de Abastecimiento como parte de dicha estructura. Asignado como una de las funciones principales de esta dirección, "Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes transversales requeridos por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo".
  8. Que mediante el Decreto No. 2021070000528 de 2021, en el artículo 1 inciso primero, se delegó la competencia en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
  9. Que en el ítem tercero del artículo primero del Decreto N° 2021070000528 de 2021, se dispuso que se delegaba en el titular de la Secretaría de Suministros y Servicios, la adquisición de bienes y servicios de características uniformes requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo, de acuerdo a los propósitos y objetivos de cada organismo, conforme al Plan de Adquisiciones y a lo preceptuado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; lo anterior, apoyado por los equipos técnicos, logísticos y jurídicos de cada Organismo.
  10. Que el ítem tercero del artículo primero del Decreto N° 2021070000528 de 2021, ha generado diversas interpretaciones en cuanto a la competencia de la Secretaría de Suministros y Servicios, para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes, en procesos de selección que no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, regulado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, se han planteado dudas en relación a la posibilidad de realizar contratación directa para la adquisición de bienes o servicios que presenten características técnicas uniformes.
  11. Que por lo anterior se hace necesario realizar aclaración, en cuanto a la aplicación de la delegación en materia de adquisición de bienes y servicios de características uniformes en estas dos modalidades de selección.
  12. Que el artículo 177 del Decreto Departamental N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, estipula que: "...El Gobernador asignará, mediante acto

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN DEL DECRETO N° 2021070000528 DE 01/02/2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA"

administrativo, los asuntos que puedan generar dudas sobre su asignación definitiva a un organismo o dependencia del nivel central de la Gobernación de Antioquia, con el objetivo de garantizar la plena aplicación de lo establecido en este Decreto".

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. ACLARA:** Que la Secretaría de Suministros y Servicios, es la competente para adelantar la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en sus diferentes modalidades de contratación.

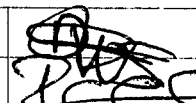
**ARTÍCULO 2º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de publicación, y las demás disposiciones contenidas en el Decreto N° 2021070000528 de 2021, seguirán vigentes.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

  
**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

  
**MARILUZ MONTOYA TOVAR**  
Secretaria de Suministros y Servicios

Reviso y aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque – Directora Asesoría Jurídica Contractual	
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	